

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES A COORDINARSE CON LAS SECRETARÍAS DE SALUD DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA FORTALECER LA VIGILANCIA EN LA OPERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS EN ADICCIONES, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS MISMOS OPEREN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-028-SSA2-2009, PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES, CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA DIGNIDAD Y DERECHOS DE LOS PACIENTES.

Quien suscribe, Diputada Esther Martínez Romano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones a coordinarse con las secretarías de salud de las entidades federativas, para fortalecer la vigilancia en la operación y evaluación de los Establecimientos Especializados en Adicciones, a fin de garantizar que los mismos operen conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, *Para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones*, con la finalidad de salvaguardar la dignidad y derechos de los pacientes, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Es común saber de los abusos que se cometen en los centros de rehabilitación contra adicciones, los pacientes sufren de maltrato físico y psicológico, debido en gran medida a la falta de capacitación del personal encargado de los mismos, otro inconveniente es la insalubridad y hacinamiento en la que operan dichos lugares. Aunado a lo anterior, carecen de instalaciones adecuadas, para tratar de manera diferenciada a los pacientes en razón de su género, edad y adicción; creándose así un ambiente poco propicio para la desintoxicación y rehabilitación de los pacientes.

Es importante señalar que, los centros de rehabilitación son una de las múltiples opciones que la medicina moderna ocupa para la rehabilitación

o desintoxicación de pacientes que sufren de alguna adicción al consumo de alcohol, drogas y/ o fármacos.

Existen tratamientos de acuerdo al tipo de adicción que se sufre y el grado de dependencia que se padece, se ofrecen tratamientos ambulatorios y hospitalarios, basados en medicación para controlar el síndrome de abstinencia o en dinámicas para concientizar al paciente del daño que le causa su adicción. Sin embargo, generalmente un adecuado tratamiento de desintoxicación debe tomar en cuenta los problemas físicos, psicológicos, emocionales y sociales que puedan estar afectando al paciente.

Dependiendo de cada caso, existe un programa de tratamiento adecuado para cada persona; hay programas externos, donde el paciente continúa viviendo en su casa y solo va periódicamente a su centro de rehabilitación para recibir su tratamiento, estos programas son los más adecuados para tratar una adicción de baja a media.

Para una adicción de media a alta se recomienda un programa ambulatorio de mayor periodicidad en asistencia al centro de rehabilitación, además este tipo de programas incluye fines de semana y horarios nocturnos, para algunos otros casos se sugieren tratamientos de hospitalización parcial, ya sea durante las noches o por periodos cortos de tiempo.

Para pacientes de alta a muy alta adicción se indican los programas de internación complementados con tratamiento médico, para tratar los síndromes de abstinencia que pueda presentar el paciente.

Cualquier tipo de programa contra adicciones debe contemplar sesiones de terapia individual para conocer las razones de fondo de la adicción y grupales cuyo principal objetivo será que los pacientes compartan sus experiencias sobre sus esfuerzos para no recaer en las adicciones; asimismo, resultan de la mayor importancia los test vocacionales para desarrollar las habilidades laborales y profesionales de los pacientes en su proceso de rehabilitación.

Por desgracia, comúnmente los familiares de las personas que sufren de algún tipo de adicción tienen poca información sobre el tratamiento más adecuado para la desintoxicación y rehabilitación de su familiar, esta es la razón de la proliferación de supuestos centros de rehabilitación donde se violentan de manera grave los derechos de los pacientes.

Al respecto, es importante señalar que la gran mayoría de los centros de rehabilitación contra adicciones que operan en el país, lo hacen al margen de la ley, es común saber que en dichos lugares se alimenta a los pacientes con comida en mal estado, se golpea y baña con agua helada como parte del tratamiento de rehabilitación, además de causar maltrato psicológico a los internos, sin dejar de mencionar que, en su gran mayoría, los pacientes son ingresados contra su voluntad por sus familiares.

Como consecuencia de lo anterior, la gran mayoría de los pacientes tratados en estos centros no consiguen vencer sus adicciones, por el contrario, a su salida sufren una recaída más grave en sus adicciones, no son pocos los que ven agravada su adicción, ya sea por aumento en el consumo o por volverse adicto a alguna otra sustancia más dañina.

Asimismo, al ingresar contra su voluntad a los pacientes, se genera resentimiento de estos contra los familiares que los internaron, pues queda en los pacientes la percepción de que su familiar dolosamente los ingresó para que los violentaran física y psicológicamente.

Aunado a todo lo anterior, el hacinamiento habitual que se padece en estos centros causa que, convivan mujeres con hombres, adolescentes con adultos, alcohólicos con drogadictos, causando agresiones físicas psicológicas y sexuales entre los mismos internos.

En relación a lo anterior, el Artículo 75 de la Ley General de Salud señala que, el internamiento de personas con consumo de sustancias psicoactivas, y adicciones, será el último recurso terapéutico y deberá ajustarse a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, mismo que dice a la letra:

*Artículo 75.- **El internamiento de la población** usuaria de los servicios de salud mental y **las personas con consumo de sustancias psicoactivas, y de adicciones, como último recurso terapéutico, se ajustará a principios éticos, sociales, de respeto a los derechos humanos, la dignidad de la persona**, así como los requisitos que determine la Secretaría de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

***El internamiento sólo podrá llevarse a cabo de manera voluntaria y cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para la persona que el resto de las intervenciones posibles;** se realizará por el tiempo estrictamente necesario y en el Hospital General o de pediatría más cercano al domicilio del usuario.*

Por ningún motivo el internamiento puede ser indicado o prolongado, si tiene el fin de resolver problemas familiares, sociales, laborales o de vivienda y de cuidado del paciente.

En el caso de niñas, niños o adolescentes se privilegiarán alternativas comunitarias; en caso de que exista la justificación clínica para el internamiento, este se llevará a cabo en hospitales generales o en hospitales de pediatría, asimismo se recabará la opinión de niñas, niños o adolescentes y se dejará registro en la historia clínica. En caso de no estar de acuerdo con el internamiento la institución, junto con la madre, el padre o tutor, deberán valorar otras alternativas de atención.

En este mismo orden de ideas, la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones, indica los requisitos que deberá cumplir cualquier centro público, social o privado que atienda la rehabilitación de personas con uso, abuso y dependencia al alcohol y otras drogas; entre los cuales se señala:

- Contar con un programa general de trabajo aprobado por el Conadic, que contemple el tratamiento médico y/o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos.
- Tener las instalaciones y equipo adecuado para prestar el tratamiento, de acuerdo al tipo de modelo de atención que se brinde.
- Contar con el personal capacitado y suficiente para realizar el servicio de manera adecuada.
- Poseer un local lo suficientemente amplio para garantizar un ambiente físico adecuado, limpio y seguro para la sana convivencia de los pacientes.
- Ofrecer una alimentación sana y balanceada.

De igual forma en la NOM-028-SSA2-2009, se define el concepto de tratamiento como: *el conjunto de estrategias, programas y acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o abuso de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.*

Además, en la norma se señala que, el tratamiento especializado en adicciones se llevará a cabo bajo las modalidades *No Residencial* y *Residencial*.

Se indica que el tratamiento bajo la modalidad no residencial podrá ser:

- Atención de urgencias.
- Atención ambulatoria en establecimientos mixtos y profesionales.
- Atención ambulatoria de ayuda mutua.
- Atención ambulatoria alternativa.

En tanto el tratamiento bajo la modalidad residencial, se deberá prestar en los establecimientos:

- Profesionales.
- De ayuda mutua.
- Mixtos.

Como consecuencia del gran número de centros de desintoxicación y rehabilitación, que operan en el país al margen de la normatividad correspondiente, todos los días se violentan la dignidad y los derechos de miles de mexicanas y mexicanos que padecen algún tipo de adicción, causando traumas y resentimiento entre los internos, quienes esperaban recibir un trato digno y la ayuda adecuada para superar sus adicciones y solo encontraron abusos, humillaciones, violencia e incomprensión.

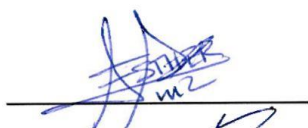
En razón de lo antes expuesto, la presente proposición con punto de acuerdo busca exhortar a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) y la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), a coordinarse con las secretarías de salud de las entidades federativas, a fin de fortalecer la vigilancia en la operación y evaluación de los Establecimientos Especializados en Adicciones, con el fin de garantizar que dichos establecimientos operen conforme a la NOM-028-SSA2-2009, para salvaguardar los derechos y la dignidad de los pacientes.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente resolutivo:

Único.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones a coordinarse con las secretarías de salud de las entidades federativas, para fortalecer la vigilancia en la operación y evaluación de los Establecimientos Especializados en Adicciones, a fin de garantizar que los mismos operen conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, *Para la Prevención, Tratamiento y Control de las*

Adicciones, con la finalidad de salvaguardar la dignidad y derechos de los pacientes.

Dip. Esther Martínez Romano



Senado de la Republica, a 1 de agosto 2023.

Referencias:

<https://drugfree.org/articulo/cuales-son-los-tipos-de-tratamientos-para-las-adicciones-y-el-consumo-problematico-de-sustancias/>

<https://vanguardia.com.mx/coahuila/semanario/abuso-psicologico-comida-podrida-y-violencia-fisica-la-condena-de-los-centros-de-rehabilitacion-en-coahuila-AH4292561>

<https://www.zonadocs.mx/2023/03/27/la-pesadilla-que-se-vive-en-los-centros-de-rehabilitacion-en-jalisco/>

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5106313&fecha=21/08/2009#gsc.tab=0